



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p><b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b></p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios, se servirán previo pago.</p>
---	--	--

Número 204

Viernes 10 de septiembre de 1948

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Servicio Nacional del Trigo

#### Jefatura provincial de Valladolid

##### TRIGOS PARA CONSUMO

A fin de facilitar a los labradores de la provincia las entregas de los trigos que piensan reservarse para consumo de su explotación agrícola durante la presente campaña, esta Jefatura autoriza a sus jefes de Almacén a que a partir del próximo día 15 de septiembre los reciban y paguen, siempre que sean netamente comerciales (que no contengan más del 3 por 100 de impurezas, y si tuvieran más de este porcentaje, sin pasar del 5 por 100, con los descuentos correspondientes) a 117 pesetas los 100 kilogramos, en Paneras del S. N. T., por el correspondiente documento cobratorio A4-AC1, y previa documentación del C1-1948, en que conste la declaración de cosecha de trigo obtenida y en el cual hará el jefe de Panera la oportuna anotación en la casilla correspondiente. También presentarán el C1-1947.

A título de anticipo, se autoriza igualmente a los jefes de Panera, a partir de la fecha indicada, a expedir vales de harina por el 20 por 100 de la cantidad reservada para consumo en los C1-1947 (ya que en el C1-1948 no debe figurar todavía la declaración de reservas) a cuenta de las partidas que reciban.

Esta cantidad, por la que autoricen vales de harina, la harán constar, a tinta, en el ejemplar A4-AC1 del vendedor, haciendo constar el número del vale expedido.

Cuando se autoricen los cambios de la totalidad de la reserva de consumo, una vez que esta Jefatura provincial dicte las normas de declaración, serán condiciones indispensables:

A) La presentación del ejemplar de contrato A4-AC1 «Para el vendedor» que ampare la entrega que ahora se hace y el C1-1948.

B) Haber formalizado las reservas

ante las Delegaciones Locales de Abastecimientos, presentando los modelos 2 y 4 que lo acrediten.

C) Haber entregado en venta al S. N. T. la totalidad de lo disponible para la venta en C1-1948. Si no hubiera entregado la totalidad sólo se canjeará un tanto por ciento de lo reservado para consumo igual al tanto por ciento vendido de lo disponible para venta.

D) Haber entregado a este S. N. T. la totalidad de los cupos forzosos de piensos.

E) Tener sellado su C1-1948 por la Inspección provincial de este Servicio, en prueba de que ha sido revisada su declaración.

Al decir C1-1948 se entenderá que deben ser presentados cuantos C1 posea el agricultor de cada uno de los términos en que realice cultivos. Al objeto de controlar que así es, se recuerda la orden dada por esta Jefatura referente a que en cada C1-1948, Tabla I, se haga constar por cada Hermandad el nombre de los demás términos en que tiene cultivos el declarante, de modo que al ser vistos particularmente cualquier C1-1948 que presente el labrador para operar con el S. N. T., sean conocidos por los jefes de Almacén los demás pueblos en que se ha expedido C1 al interesado.

Valladolid, 26 de agosto de 1948. — El jefe provincial, Félix Cuadrado.

2.621

## Instituto Nacional de Estadística

### Rectificación del «Censo de Cabezas de Familia»

#### Señores alcaldes de la provincia:

Acordado en reciente Consejo de Ministros la celebración de elecciones de Concejales en el próximo mes de noviembre, cuyo Decreto de convocatoria aparecerá en breve en el Boletín Oficial del Estado, el Instituto Nacional de Estadística se dispone a realizar la puesta al día o rectificación del Censo de Vecinos, Cabezas de familia, por el cual

han de verificarse las elecciones de referencia.

Como los plazos que podrán concederse para estas operaciones han de ser brevísimos (según me comunica la Superioridad) y por tanto se hace preciso ganar tiempo en evitación de premuras y dificultades de última hora, se ordena por la presente, a todos los señores alcaldes y secretarios que procedan, sin pérdida de momento, a recoger y ordenar debidamente los datos necesarios para esta rectificación y tenerlos dispuestos para remitirlos a esta Delegación provincial, tan pronto como por ella les sea requerido.

Con el fin de evitar duplicidades en el servicio y trabajo inútil, se advierte, de modo especial, que los datos han de referirse tan solo a las variaciones ocurridas durante el año en curso; es decir, desde primero de enero último hasta el día de la fecha.

Los documentos que han de precisarse, son, por el momento, relaciones certificadas que comprendan:

1.º ALTAS. — a) Por llegada al Municipio después de la última rectificación padronal, o sea, desde primero de enero de 1948, siempre que, además de ser cabeza de familia, haya adquirido la condición de vecino.

b) Varones residentes en el Municipio que, teniendo la condición de sometidos, hayan pasado a ser cabezas por matrimonio.

c) Mujeres que al enviudar pasan a ser vecinas y cabezas de familia.

2.º BAJAS. — a) Vecinos cabezas de familia, tanto varones como mujeres que hayan fallecido después de primero de enero del año actual.

b) Vecinos cabezas de familia, tanto varones como hembras que hayan perdido la residencia.

c) Mujeres residentes, cabezas de familia que por matrimonio hayan pasado a ser sometidas.

Aunque ahora son escasos los cambios de domicilio, sin embargo, los Municipios que consten de más de una sección electoral, enviarán relación de estos cambios indicando el antiguo y el nuevo domicilio siempre que éstos pertenezcan a distinta sección.



Finalmente se advierte que los datos que se precisan de cada uno de los individuos comprendidos en estas relaciones son: nombre y dos apellidos, sexo, edad, estado civil, calle y número e instrucción elemental; que no se incluyan en ellas más que a los individuos que *adquieran o pierdan la condición de cabeza de familia* por alguna de las causas anteriormente expuestas y siempre sólo durante el plazo comprendido entre primero de enero del año en curso y el día de la fecha; que respecto del alcance que debe darse al concepto de «Cabeza de familia» se tenga en cuenta lo que sobre este particular se detalla en mi circular inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 4 de diciembre de 1947, y que no se cierren ni se remitan estas relaciones en tanto no sean reclamadas por esta Delegación, ya que, a la vista del decreto, pudiera necesitarse algún otro requisito.

Insisto en la necesidad de que se dé rápido comienzo a estos trabajos que se encomiendan que son indispensables para que el Censo pueda ofrecer las máximas garantías de pureza a los que por la ley, han de emitir su sufragio en las próximas elecciones municipales.

Valladolid, 8 de septiembre de 1948.  
El delegado provincial, Antonio Calvo H. Agero.

2.642

## Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral

### Jefatura provincial de Valladolid

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que se han remitido al Ayuntamiento de Iscar con esta fecha para su exposición al público, a partir del día 11 del actual, y durante el período reglamentario de tres meses los documentos topográficos-catastrales que han de servir de base para el Catastro Topográfico Parcelario de dicho término, consistentes en copias de los planos parcelarios de los cincuenta y siete polígonos que constituyen la totalidad del término y las relaciones de características originales de los mismos, con expresión de las parcelas contenidas en cada uno y sus respectivas superficies, pago, subparcelas, cultivo y propietario.

A fin de que los interesados puedan presentar ante la Junta pericial dentro del plazo de tres meses, los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Valladolid, 4 de septiembre de 1948.—  
El ingeniero jefe provincial, Pedro Gállego.

2.620

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita,

llama y emplaza a María Alarcía Esteban, de 24 años, hija de Cleto y Damiana, natural de Valladolid y cuyo actual paradero se desconoce, para que en el término de cinco días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en sumario número 310 de 1948, por abandono de familia, como denunciada; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Valladolid, a cuatro de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.640

### MEDINA DEL CAMPO

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por S. S.<sup>a</sup> en proveído de esta fecha dictado en la causa número 119 de 1948, seguido en este Juzgado por evasión de presos; por la presente se cita a los evadidos Manuel Barrio Fernández, de 23 años, soltero, albañil, hijo de Francisco y de Micaela, natural de Zamora, y José Alonso Calvo, de 18 años, soltero, pintor, hijo de Carlos y Francisca, natural y vecino de Zamora, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser oídos, apercibiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que la citación acordada se lleve a cabo por cédula que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Medina del Campo, a treinta y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario judicial P. H., Tomás Martín.

2.643

### NAVA DEL REY

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta ciudad, por providencia de hoy, dictada en expediente de dominio instado por doña Teresa Burgos Bergaz, con autorización de su esposo don Lorenzo Castro Cordero, ambos mayores de edad y de esta vecindad, para la reanudación a su favor del tracto sucesivo interrumpido de la casa número 45 antiguo y 49 moderno de la calle de San Cristóbal, de esta población, se cita por medio de la presente, en atención a desconocerse su actual paradero, a doña Antera González Carbonero, para que, como comprendida en el párrafo 1.º de la regla 3.ª del artículo 201 de la ley Hipotecaria, pueda comparecer ante este Juzgado, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, alegando lo que a su derecho convenga.

Navá del Rey, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El secretario, Alfonso Pedrero.

2.644—1.185

### VALORIA LA BUENA

Don Juan García Pérez, juez de instrucción accidental de Valoria la Buena y su partido.

En virtud del presente se instruye del contenido del artículo 109 de la ley de

Enjuiciamiento criminal, a las personas que se consideren perjudicadas en el sumario número 53 del corriente año, con motivo del incendio producido en la iglesia parroquial de San Pedro de esta villa, las que podrán comparecer dentro del término de diez días ante este Juzgado para recibirlas declaración.

Dado en Valoria la Buena, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—Juan García.—El secretario, P. H., Mariano Salas.

2.613

## ANUNCIOS OFICIALES

### Administración Principal de Correos de Valladolid

#### ANUNCIO DE SUBASTA

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de correspondencia entre la estación de Cubillas de Santa Marta (Valladolid) y Población de Cerrato (Palencia), sirviendo Valoria la Buena, Cubillas de Cerrato y Población de Cerrato en carruaje de tracción de sangre, bajo el tipo máximo de mil trescientas cincuenta pesetas anuales y tiempo de cuatro años y demás condiciones del pliego, que se halla de manifiesto al público en esta Administración Principal, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 1.º, título 2.º del reglamento para el Régimen y Servicio del Ramo y modificaciones introducidas por real decreto de 21 de marzo de 1907; se advierte al público que se admitirán proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase 6.ª (4,50 pesetas), que se presenten en esta Administración Principal durante las horas de servicio, hasta el día 4 de octubre próximo, a las diecisiete horas, y que la apertura de los pliegos se verificará en Madrid, Jefatura Principal de Correos, Negociado de Centros y Enlaces, ante el señor jefe de la Sección 4.ª, el día 9 de octubre, a las once horas, previo cumplimiento de lo preceptuado en la real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1907.

El depósito provisional que han de constituir los licitadores ha de ser por valor de 270 pesetas.

Valladolid, 2 de septiembre de 1948.—  
El administrador principal, Agustín Rodríguez Alcázar.

#### MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T., natural de ..., vecino de ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

2.595

### VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial